



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO. PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR PEDRO ALAMILLA SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "JAPAMI", LAS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 31 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Décima Séptima Parte, fueron publicadas las Reglas de Operación del **PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO. PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**, de denominación "EL PROGRAMA".

SEGUNDO. En fecha 11 del mes de abril de 2019, "EL MUNICIPIO", celebró con el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano el Convenio de Asignación de Recursos del **PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO. PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**, de denominación "EL PROGRAMA", identificado con el número **SEDESHU-GTO-PSBGTO-17/2019**, con el objeto de establecer las bases para la transferencia de recursos de "EL PROGRAMA" hacia "EL MUNICIPIO", para que este directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones necesarias para la realización de obras o acciones tendientes a impulsar que las localidades rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica, complementaria o comunitaria para contribuir a la disminución del rezago social. (Anexo I).

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. De acuerdo a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades proporcionar el servicio público de

agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos.

1.3. El Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio modificatorio, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número Ordinaria 2, de fecha 25 de octubre de 2018.

1.4. El Secretario del Ayuntamiento, firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.5. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

1.6. La reserva presupuestal para las acciones materia de este convenio proviene del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM) del programa Ramo General 33 del Ejercicio Fiscal 2019 y de "EL PROGRAMA" corresponde al **Q0251 <<Programa Servicios Básicos Gto.>>**.

1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del síndico, ubicado en palacio municipal s/n sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**

2. DECLARA "JAPAMI" QUE:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de "JAPAMI", creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

2.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.

2.3. Que mediante Acta de Sesión Solemne de fecha 10 de diciembre de 2018, Pedro Alamilla Soto, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 148 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.

2.4. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

2.5 Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad

2.6. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

2.7. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

1.3 Que suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para concertar los recursos, para que "**JAPAMI**" directamente o a través de terceros lleve a cabo la ejecución de las obras o acciones insertas en los Anexos de Ejecución de "**EL PROGRAMA**", que se deriven del convenio SEDESHU-GTO-PSBGTO-17/2019.

ANEXOS DE EJECUCIÓN.

SEGUNDA. Los recursos de "**EL PROGRAMA**", así como la concurrencia de recursos provenientes de otras fuentes de inversión, necesarios para la ejecución de las obras y/o acciones descritas que serán precisados en los anexos de ejecución en el formato FSEDESHU-03/19, que se crearán a partir de la firma del convenio SEDESHU-GTO-PSBGTO-17/2019.

CUENTA BANCARIA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS.

TERCERA. "**JAPAMI**" se obliga a ingresar los recursos financieros mencionados, en una cuenta especial, misma que quedará sujeta a auditoría por parte de "**EL MUNICIPIO**", a través de la Tesorería Municipal, para verificar el estado que guarda y constatar el buen manejo de la misma, los intereses que se generen en la cuenta deberá ser reintegrados a "**EL MUNICIPIO**".

MINISTRACIÓN DE RECURSOS.

CUARTA. "**EL MUNICIPIO**", a través de la Tesorería Municipal, liberará y entregará a "**JAPAMI**" los montos de inversión de acuerdo con los anexos de ejecución que se deriven del convenio SEDESHU-GTO-PSBGTO-17/2019, cantidad que será entregada en tres ministraciones progresivas, siempre y


IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

cuando se presente por parte de "JAPAMI" la calendarización correspondiente a cada obra y/o acción y se expida previamente el recibo fiscal correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley.

"EL MUNICIPIO" gestionará la obtención de las ministraciones de recursos, las cuales estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de los recursos aportados por el Estado, ministraciones a entregar de la siguiente manera:

Primera ministración	50% de los recursos convenidos
Convenio de asignación de recursos firmado	Si
Anexo de ejecución firmado	Si
Cuenta aperturada	Si
Oficio de solicitud de recursos por "JAPAMI"	Si

Segunda ministración	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 90% de los recursos contratados.
Oficio de solicitud de recursos por "JAPAMI"	Si
Reporte de avance físico-financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04/19, avalado por la Dirección de Articulación Regional correspondiente, en el cual se deberá reflejar al menos el 30% de dicho avance en cada una de las obras a liberar. Junto con copia de las estimaciones acompañando recibo y comprobante fiscal digital.	Si
Copia de los documentos que acrediten el inicio de licitación y adjudicación de la obra.	Si
Copia del contrato de la obra, presupuesto contratado y programa de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo, factura electrónica y recibo por el concepto de anticipo.	Si
Copia de la nota de apertura de bitácora	Si

Tercera ministración	Un 10% restante de los recursos contratados o por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra.
Copia de las estimaciones que acrediten el monto total ejercido de la obra, acompañando recibo y comprobante fiscal digital.	Si
Copia del oficio de invitación a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas al acto de entrega recepción de la obra	Si
Copia del finiquito de la obra en formato FSEDESHU-05/19 y formato "JAPAMI"	Si
Copia de acta de entrega recepción en formato FSEDESHU-06/19 y formato "JAPAMI"	Si
Copia de la fianza de vicios ocultos.	Si

NORMATIVA DEL GASTO

QUINTA. El ejercicio de los recursos derivados de "EL PROGRAMA" se realizará en términos de los previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal





IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** vigentes para el ejercicio fiscal 2019 y demás normativa aplicable.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONVENIDAS

SEXTA. Los recursos de las obras y/o acciones descritos en los anexos de ejecución, deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2019.

Las fechas máximas para ejecución y comprobación de obras que rebasen el presente ejercicio fiscal, así como las situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen ampliación del plazo establecido para la ejecución de las obras, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima primera del convenio SEDESHU-GTO-PSBGTO-17/2019 y las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

RESPONSABILIDADES DE LAS OBRAS CONVENIDAS

SÉPTIMA. **"JAPAMI"**, tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de las obras que se lleven a cabo de conformidad con el presente convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en el tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación vigente y conforme a lo especificado en las Reglas de operación de **"EL PROGRAMA"** y demás normativa aplicable; asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, **"JAPAMI"** deberá observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"JAPAMI" ejecutará las obras, conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia integrado en el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente; asimismo, será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios vigentes, para llevar a cabo las obras materia de este instrumento, conforme a lo que señale la normatividad aplicable.

CONTRATACIÓN DE OBRAS

OCTAVA. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 62 de la Ley de Presupuesto General de egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019.

Cuando se celebren contratos a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, **"JAPAMI"** dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano de control interno correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.





IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

Las obras y/o acciones que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación federal correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio.

De igual forma, para la contratación de obra pública con recursos 100% municipales, "JAPAMI" se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a los recursos municipales, sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio.

Una vez contratadas las obras, "JAPAMI" proporcionará copia física a "El Municipio" de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas.

VOLUMENES EXCEDENTES Y CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO

NOVENA. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que "JAPAMI" deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida.

Y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES

DÉCIMA. "EL MUNICIPIO" cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a "JAPAMI" respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras, así como le relativo a las acciones.

ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES

DÉCIMA PRIMERA. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, "JAPAMI" procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega recepción, elaboran las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a "EL MUNICIPIO", de acuerdo al formato FSEDESHU-06/19.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes así como a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de la obra y/o acción informando a "EL MUNICIPIO".

REINTEGRO DE RECURSOS, SALDOS O PRODUCTOS

DÉCIMA SEGUNDA. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, "JAPAMI" deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la cuenta para tal efecto señale "EL MUNICIPIO".

Cuando se detecte por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, "JAPAMI", procederá al reintegro de estos a la cuenta para tal efecto señale "EL MUNICIPIO".

"JAPAMI" deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución de "EL PROGRAMA". Así mismo, deberá realizar el reintegro de estos a la cuenta para tal efecto señale "EL MUNICIPIO", señalando el origen de los recursos.





IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

MODIFICACIONES A LOS ANEXOS DE EJECUCION

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar modificaciones a los anexos de ejecución, "JAPAMI" presentará a "EL MUNICIPIO", la solicitud con la justificación técnica, económica o social, además del formato FSEDESHU-01/19 modificado, y cuando la Secretaría de Desarrollo Social y Humano lo determine necesario, los expedientes técnicos modificados validados, para su análisis y en su caso aprobación.

VIGENCIA DEL CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y **hasta el 31 de diciembre de 2019**. A su vencimiento no se entenderá prorrogado automáticamente si no es mediante autorización expresa y por escrito firmada de conformidad por "LAS PARTES".

MODIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Convenio modificadorio y/o Addendum respectivo, el cual deberá ser suscrito con días hábiles anteriores a la conclusión de la vigencia.

CAUSAS DE TERMINACION

DÉCIMA SEXTA. Son causas de terminación del presente convenio:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES"
- II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras o acciones;
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de "LAS PARTES" y que motiven al incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente convenio.

PUBLICIDAD INFORMATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras y/o acciones de "EL PROGRAMA", "JAPAMI" será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y deberá ser colocado en la obra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato y artículo 55 de las Reglas de operación de "EL PROGRAMA", la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

En la celebración de los actos protocolarios referentes a la inauguración de las obras, así como la difusión en medios de comunicación "LAS PARTES" deberán señalar la participación de la concurrencia de





IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

recursos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en igualdad de condiciones a las utilizadas por "EL MUNICIPIO".

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de operación de "EL PROGRAMA" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente Convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, se atenderá en primer término a lo dispuesto por las Reglas de operación de "EL PROGRAMA". De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación federal correspondiente.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMO. Para el caso de controversias, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato por lo que desde este momento renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, "LAS PARTES" lo firman por duplicado, en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **06 (seis) días del mes de mayo del año 2019 (Dos Mil Diecinueve)**.

POR "EL MUNICIPIO"

JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "JAPAMI"






PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS:




MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMAN
TESORERA MUNICIPAL



PEDRO BARROSO MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO



ENRIQUE GONZALEZ IBARRA
DIRECTOR DE INVERSIONES PUBLICAS



JOSÉ LUIS LAGUNA ANGUIANO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI




FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO DE JAPAMI




ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO DE JAPAMI



HUGO ZARAGOZA PANALES
DIRECTOR DEL AREA DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRA DE JAPAMI



LUIS JAVIER MANZANO CERVANTES
JEFE DEL AREA DE LICITACIONES Y
ESTIMACIONES DE OBRA DE JAPAMI



SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
DE OBRA Y CONVENIOS DE JAPAMI



Elaboró Silvia Hernández Hernández:
Revisó: Ma. Del Carmen Barajas Zepeda

ANEXO 1

A
9 Cu

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Convenio de Asignación de Recursos del Programa Servicios Básicos Gto. para el Ejercicio Fiscal de 2019, en adelante "El Programa", que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, representada a través de su titular, el M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada, asistido por el Ing. Gerardo Trujillo Flores, Subsecretario de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social; y, por la otra, el Municipio de Irapuato, Guanajuato, representado por el Presidente Municipal, Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La Secretaría" y "El Municipio", respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta como "Las Partes"; sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I. El 31 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Décima Séptima Parte, fueron publicadas las Reglas de Operación de "El Programa" para el Ejercicio Fiscal de 2019, emitidas por "La Secretaría".

II. El Gobierno del Estado posee la convicción de que su vocación de servir a los guanajuatenses, a través de las diversas acciones, proyectos y programas gubernamentales, se afirma en la atención transparente, honesta y eficaz de sus necesidades más apremiantes, impulsando el desarrollo social en la Entidad como ese proceso de crecimiento integral que permite mejorar las condiciones de vida de la población de Guanajuato.

Así, es prioridad de este Gobierno fortalecer las condiciones sociales, económicas y culturales que permitan que los guanajuatenses y sus familias vivan en paz y tranquilidad.

De esta manera, la presente administración trabajará y administrará eficientemente los recursos por un crecimiento más humano, incorporando a aquellos sectores y regiones que han quedado injustamente al margen del progreso.

III. "La Secretaría", a través de "El Programa", tiene como objetivo general impulsar que las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, para contribuir a incrementar el acceso de la población a los derechos sociales.

DECLARACIONES

I. De "La Secretaría":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV y 26 fracciones I, incisos a), c), e), k) y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

II.4 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Juárez s/n Jardín Principal Zona Centro C.P. 36500, de Irapuato, Guanajuato.

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad formalizar el presente instrumento; por lo cual, se reconocen la personalidad y capacidad jurídica en los términos señalados.

III.2 Que conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2019, emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el 31 de diciembre de 2018, las Reglas de Operación de "El Programa", y demás leyes y disposiciones administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

CLÁUSULAS

Objeto

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la transferencia de recursos de "El Programa" hacia "El Municipio", para que éste, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones para la realización de las obras o acciones de "El Programa", de acuerdo con los anexos de ejecución, que se deriven del presente Convenio.

Concurrencia de recursos

Segunda. Con el objeto de cumplir con los alcances de "El Programa", "La Secretaría" podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de "El Municipio" y, en su caso, de los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine "La Secretaría".

"La Secretaría" podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra.

Propuesta de inversión, expedientes técnicos y padrón de personas beneficiadas
Tercera. Definidas y aprobadas las obras o acciones de su propuesta de inversión, "El Municipio" entregará a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social adscrita a "La Secretaría", el formato FSEDESHU-01/19, los expedientes técnicos validados y el padrón de personas beneficiarias conforme a lo señalado en las Reglas de Operación de "El Programa"; para su dictaminación y posterior emisión de los anexos de ejecución correspondientes.

Anexos de ejecución

Cuarta. Los recursos de "El Programa" necesarios para la ejecución de las obras o acciones que se convengan, serán precisados en los anexos de ejecución en el formato FSEDESHU-03/19, que se generen a partir de la firma del presente Convenio y formarán parte integrante del mismo.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

"La Secretaría", con base en los programas de obra, determinará los plazos para la ejecución y comprobación de las obras o acciones que superen el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando, las disposiciones normativas así lo permitan.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido para la ejecución de la obra, "El Municipio", deberá presentar la solicitud por escrito a "La Secretaría", manifestando las causas que lo motiven y justifiquen.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Décima. "El Municipio", tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de las obras o acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en el tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo especificado en las Reglas de Operación de "El Programa" y demás normativa. Asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, "El Municipio" deberá observar las normas constructivas y la normatividad, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"El Municipio", ejecutará las obras o acciones, conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia integrado en el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente. Asimismo, será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios vigentes, para llevar a cabo las obras materia de este acuerdo, conforme a lo que señale la normatividad.

Contratación de obras

Décima Primera. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 71 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Cuando se celebren contratos, a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, "El Municipio", dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano de control interno correspondiente, una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las obras o acciones que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación federal correspondiente.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Verificación de las obras o acciones convenidas

Décima Séptima. "La Secretaría", cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a "El Municipio" respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras, así como lo relativo a las acciones.

Entrega-recepción de las obras o acciones

Décima Octava. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, "El Municipio" procederá en los términos de la normatividad, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a "La Secretaría", de acuerdo al formato FSEDESHU-06/19.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones y hacerlo del conocimiento de "La Secretaría".

Documentación comprobatoria

Décima Novena. Dentro de los 30 días de la fecha de terminación de las obras o acciones, "El Municipio", deberá presentar la documentación conforme a lo establecido en el artículo 27 de las Reglas de Operación de "El Programa".

Puesta en operación y uso de la infraestructura básica

Vigésima. En las obras de infraestructura básica que se realicen mediante "El Programa", "El Municipio" será responsable de gestionar ante las instancias correspondientes, la puesta en operación de las mismas, así como de fomentar y promover con los beneficiarios, el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura, a fin de acceder a los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales o energía eléctrica, según corresponda.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Vigésima Primera. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, "El Municipio" deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a "La Secretaría".

Cuando se detecté por "La Secretaría" o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

"El Municipio" deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución de "El Programa". Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'No' and several initials.

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS GTO.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de "El Programa" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resolución de controversias

Vigésima Séptima. "Las Partes", harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente Convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, se atenderá en primer término a lo dispuesto por las Reglas de Operación de "El Programa". De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación federal correspondiente.

Jurisdicción

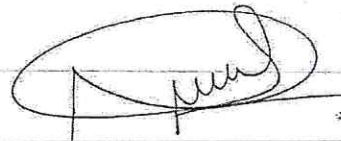
Vigésima Octava. Para el caso de controversias, "Las Partes" se someterán a la jurisdicción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los términos previstos por el artículo 88 fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Una vez que fueron leídos por "Las Partes" los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en tres tantos en la ciudad de León de los Aldama, Guanajuato, a los 11 días de abril del año 2019.

Por "La Secretaría"



M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada
Secretario de Desarrollo Social y Humano



Ing. Gerardo Trujillo Flores
Subsecretario de Inclusión e Inversión
para el Desarrollo Social

